

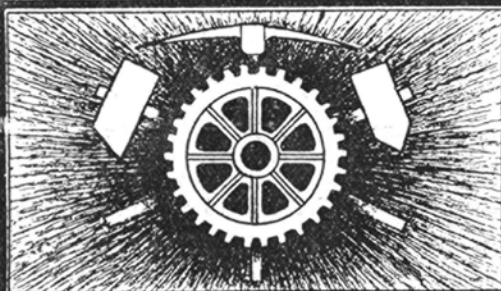
MINERIA

ORGANO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDANTES Y CAPATACES DE MINAS Y FÁBRICAS METALÚRGICAS DE ESPAÑA
MIERES (Asturias) ✧ EDITADO POR LA ASOCIACIÓN DE ASTURIAS ✧ SEPTIEMBRE 1934

DIRECTOR:
PANCRACIO GARCIA
— GIJÓN —

COLABORADORES:
Todos los Ayudantes
y Capataces de Minas
de España.

AÑO VIII



ADMINISTRADOR:
AUGUSTO ALVAREZ
Sama de Langreo

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
6 pesetas año
PAGO ADELANTADO

NUM. 86

SUMARIO

- I—Disposiciones oficiales.
- II—Necrológicas.
- III—La minería del carbón en 1933, por PANCRACIO GARCÍA LÓPEZ.
- IV—Notas estadísticas.
- V—El Jurado mixto de minería de Oviedo.
- VI—La cuenca carbonífera de Gijón, por V. C.
- VII—Correspondencia administrativa.
- VIII—Cotizaciones y precios.
- IX—El nuevo Reglamento de Policía Minera.

Cuando el industrial precisa un
LUBRIFICANTE DE ABSOLUTA GARANTIA

exige esta

MARCA DE



FÁBRICA

(La productora de LUBRIFICANTES más antigua del mundo)

Calidades inmejorables para GRANDES INSTALACIONES ELÉCTRICAS, MINERAS, METALURGICAS, DE CONSTRUCCION EN GENERAL, FERROCARRILES, MARINA, AUTOMOVILISMO, ETC., ETC.

Los productos de esta marca han sido ensayados y aprobados por las casas constructoras de maquinaria más importantes del mundo

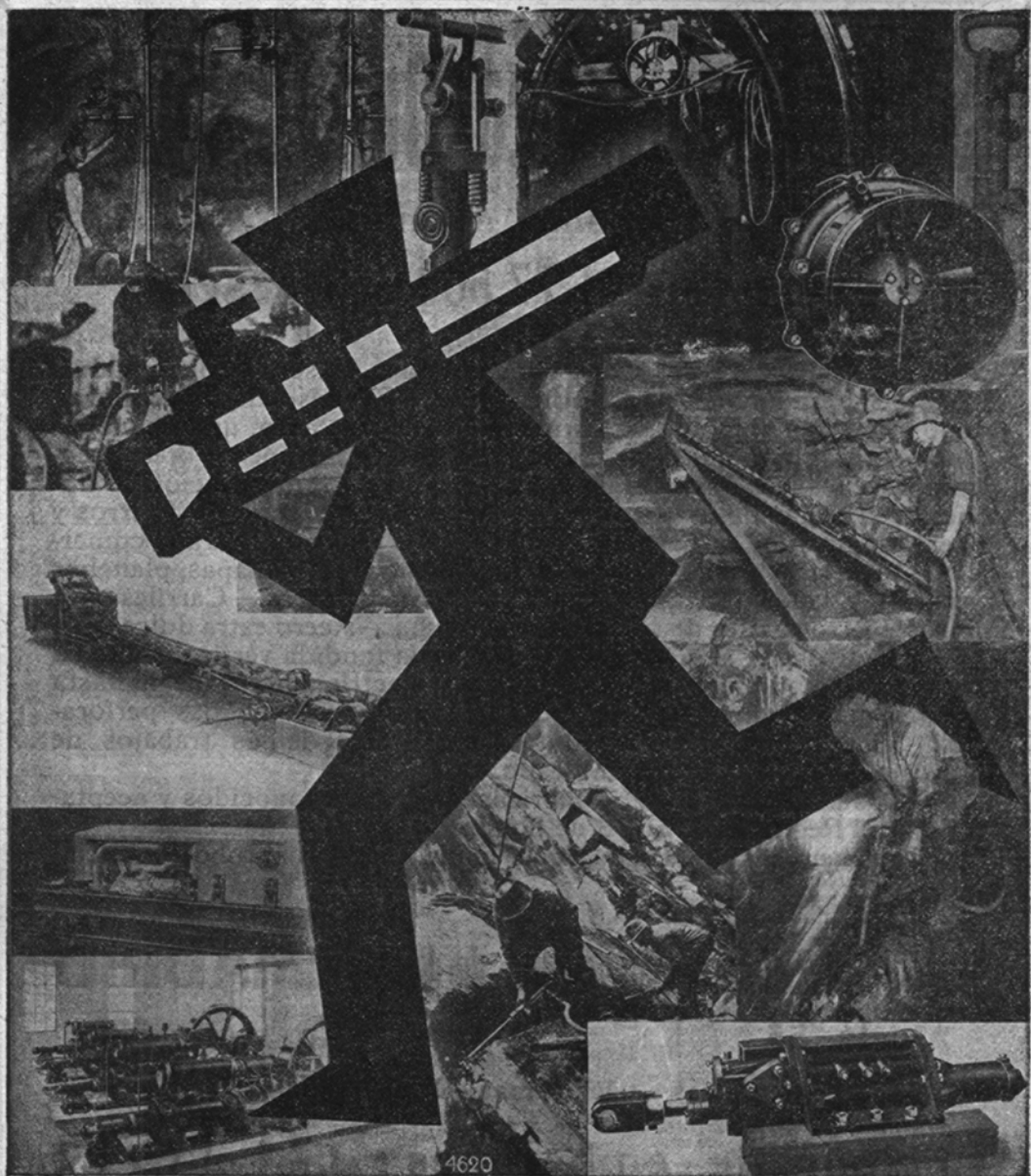
SOLICITENSE PRECIOS Y CARACTERÍSTICAS DE

ATLANTIC, S. A. E.

Magnus Blikstad, 16 :: Teléfono 31-22

Dirección telegráfica: MOTOROil

G I J O N



Flottmann

MADRID - Jorge Juan, 51

TALLERES DE FUNDICION Y MECÁNICOS

DE

JULIO FERNÁNDEZ

AYUDANTE DE MINAS

Fundición de hierro, bronce y demás aleaciones

Fundición de toda clase de piezas para Ferrocarriles, Minas y Fábricas.—Fundición de cocinera,

bujes, luceras y toda clase de piezas para e

comercio

LA FELGUERA

Carretera de Gijón



CORREAS

de Cuero, Pelo de Camello,
BALATA legítimas inglesas,
de Telas engomadas "Tripletoro-Cord",
de Goma y Telas para transporte.
Tubos de goma para aire comprimido
marca "Para" y "Paracord".

"Casa Tripletoro" - MADRID

Claudio Coello, 6 - Apt. 789

"MINERÍA"

REVISTA MENSUAL

TARIFA DE ANUNCIOS

Plana entera, por un año . . . 150 pesetas

Media plana, id. id. . . 90 »

Cuarto de plana, id. id. . . 60 »

Por inserciones sueltas, 20 por 100 de aumento.

Reclamos y noticias en el texto, precios convencionales

MINERIA

ORGANO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDANTES Y CAPATACES DE MINAS
Y FÁBRICAS METALÚRGICAS DE ESPAÑA.

DISPOSICIONES OFICIALES

HACIENDA

Decreto (rectificado) concediendo un crédito extraordinario por la cantidad que se indica con destino a remediar la crisis que sufre la industria hullera en Asturias, y con la distribución que se expresa.

La imposibilidad de aplicación y estricto cumplimiento de los Decretos de 28 de marzo, de 23 de septiembre y de 15 de noviembre de 1933, por haberse agotado el crédito concedido a la industria hullera asturiana por el Banco de Crédito Industrial y no disponerse de créditos habilitados al efecto, ha determinado el hecho de no poderse abonar a los obreros desplazados del trabajo activo, por la aplicación de las disposiciones mencionadas, los subsidios en ellos establecidos, y asimismo a los productores las primas que aquellas disposiciones establecen, con el doble fin de enjugar parcialmente el déficit de costo a venta oficialmente reconocido, y parte de aportación para el fondo de jubilaciones y subsidios.

Esta circunstancia ha determinado una situación de verdadero malestar y angustia entre todos los elementos interesados, llegando a términos peligrosos para la tranquilidad pública, reflejados en las comunicaciones de las autoridades de Oviedo, por las que dan cuenta de las determinaciones de los obreros de suspender la entrada al

trabajo si no se les abona a los obreros cesantes los subsidios y jubilaciones, y asimismo la de las empresas hulleras de paralizar sus explotaciones ante la imposibilidad de continuar en la gravísima situación económica en que se encuentran.

Habiéndose, asimismo, planteado ante el Jurado mixto de Oviedo, en fecha 4 de agosto corriente, el anuncio de huelga general de no abonarse las mencionadas jubilaciones y subsidios en plazo muy breve; por su parte, las empresas hulleras, que demoraron el cierre de las explotaciones, anunciado ante el Gobernador el día 20 de julio pasado, para tener lugar el día 1.º de agosto, insisten en la imposibilidad material de continuar en esta situación.

Todo ello determina, con caracteres gravísimos, y por desgracia inmediatos, una situación en Asturias que dejaría a más de 30.000 obreros sin trabajo y a su economía industrial en ruina, con la inmediata repercusión en toda la Nación por falta de suministro de aquellos carbones y una grave alteración de orden público que el Gobierno tiene el deber de evitar, restableciendo la normalidad y dando así lugar a la aplicación de las medidas conducentes a la solución definitiva de tan grave problema nacional.

Ante la magnitud del conflicto planteado, el Gobierno acude al ejercicio de aquellas facultades excepcionales que le reserva las leyes, y especialmente a lo previsto en el apartado b) del artículo 114 de la Constitución, y a tal fin, entendiendo que la única solución inmediata que ofrece el problema consiste en la habilitación de recursos, cuya disponibilidad permitiría el abono de las primas devengadas por los productores de carbón mineral y de los subsidios y jubilaciones reconocidos a los obreros, ordenó la instrucción del oportuno expediente de concesión de un crédito extraordinario en la cuantía precisa, expediente en el cual han emitido sus preceptivos informes la Intervención general y el Consejo de Estado.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y estimando el caso comprendido en las excepciones del apartado b) del artículo 114 de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 9.620.000 pesetas, imputable a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección undécima de obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Industria y Comercio», con destino a remediar la crisis que sufre la industria hullera en Asturias, y con la distribución que sigue: 7.500.000 pesetas, para la liquidación de la suma que corresponde percibir a los productores de carbón para el total cumplimiento de los Decretos de 28 de marzo, 23 de septiembre y 15 de noviem-

bre de 1933, cuya vigencia finalizó el 28 de febrero último, debiendo reintegrarse aquellos anticipos en la forma prevista en dichas disposiciones legales; 1.120.000 pesetas, para pago de las pensiones asignadas en virtud del régimen de jubilaciones creado en las minas de carbón, con aportaciones de los patronos en la parte correspondiente (60 céntimos en tonelada) del anticipo, señalado al efecto, y de los obreros y empleados, en tanto no se haga cargo el Instituto Nacional de Previsión del pago de las mismas y 1.000.000 de pesetas para compensaciones a los productores, que permitan, sin nuevas dificultades, la aplicación de la ordenación de la industria hullera.

Artículo 2.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma que determina el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911.

Artículo 3.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en la Granja a 7 de Agosto de 1934.

(«Gaceta» del 12 de agosto)

TRABAJO

Prorrogando la jornada de ocho horas en las minas metálicas

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización concedido en el número tercero del artículo 36, del Decreto de 1.º de julio de 1931, (Ley de semestrales de la jornada de ocho horas en las explotaciones mineras no carboníferas,

y habiéndose recibido en este Ministerio numerosas instancias de empresas mineras indicando la imposibilidad de reducir en el próximo semestre la jornada actualmente establecida y siendo justas las causas alegadas,

Este Ministerio ha resuelto conceder autorización a las empresas propietarias o explotadoras de minas metálicas para que puedan seguir aplicando la jornada de ocho horas, en los trabajos subterráneos durante el segundo semestre de 1934.

Madrid, 30 de junio de 1934

«Gaceta» del 16 de Agosto

TRABAJO

Modificando la forma de pago a los Vice-Presidentes de los Jurados Mixtos

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se confirman en sus puestos a todos los Presidentes de Jurados Mixtos de Trabajo o Agrupaciones de los mismos, que percibirán sus gratificaciones con arreglo a lo consignado en los presupuestos aprobados para dichos Organismos, con fecha 17 de agosto de 1934.

2.º Confirmación en sus cargos a los Vice-Presidentes de Madrid.

3.º Se confirman en sus puestos a los restantes Vice-Presidentes de los Jurados Mixtos o Agrupaciones de los mismos que dependen económicamente de este Ministerio, los cuales sustituirán a los Presidentes en los casos indispensables y de probada necesidad

y percibirán una asistencia de VEINTIDOS PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS por actuación, con cargo al Capítulo tercero del presupuesto de los Jurados Mixtos, aprobado por este Ministerio con fecha 17 de agosto de 1934; bien entendido de que dichas asistencias no podrán rebasar mensualmente la gratificación que cada uno de dichos Vice-Presidentes percibía en el presupuesto anterior.

El Presidente de cada Jurado Mixto o Agrupación de los mismos señalará a los Vice-Presidentes comprendidos en este artículo los días en que deban actuar, dentro de las necesidades de la Institución y de las disponibilidades económicas de cada presupuesto.

«Gaceta» del 18 de agosto.

Nueva modificación del precio de los carbones

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

De conformidad con lo dispuesto en el título III de la base sexta del Decreto de 6 de agosto de 1927, ratificado por el de 14 de julio de 1931, y no habiendo aumentado sus tarifas el ferrocarril de Langreo procede la rectificación de los precios que fueron establecidos por disposición de 23 de junio último.

Por tanto,

Esta Dirección General, a propuesta del Comité Ejecutivo de Combustibles ha resuelto:

1.º El aumento de los precios franco bordo de los carbones de Asturias

MINERIA

será de 0,75 pesetas por tonelada, en vez de 0,97 pesetas que se estableció en la disposición antes citada; es decir, que los precios de los carbones asturianos serán los siguientes:

	S/W Minas	F. B.
Galleta y cribado.	49,90	58,15
Granza	40,90	49,15
Menudo	36,30	44,55

2.º Las minas que carguen por el f. c. de langreo satisfarán pesetas 0,75 por tonelada de carbón facturado, al Sindicato Carbonero Asturiano, el cual, con las cantidades recaudadas por éste concepto, formará un fondo, que deberá distribuirse mensualmente entre las empresas que carguen sobre los otros ferrocarriles de Asturias, a prorrateo entre las toneladas de carbón facturadas por cada una de ellas por los expresados ferrocarriles, los cuales percibirán, naturalmente, lo que corresponda a las tarifas de transporte que estén en vigor como consecuencia de haber aplicado la autorización concedida en la Ley de 29 de mayo último.

Madrid 11 de agosto de 1934

«Gaceta» del 22

TRABAJO Y PREVISION

Creando una Comisión para la propuesta de un proyecto de Estatuto nacional del trabajo para las industrias Siderúrgicas, metalúrgicas y sus derivados, y material eléctrico científico,

cuya Comisión será integrada por la Subcomisión de Bases del Consejo de Trabajo, a la que se agregarán los Vocales patronos y obreros de los grupos quinto, sexto y séptimo de la clasificación del artículo cuarto de la ley de Jurados mixtos, mas 10 representantes patronales y otros 10 obreros, elegidos por las Asociaciones correspondientes a los grupos citados.

La Comisión entrará en funciones el 20 de septiembre y deberá terminar su labor en el plazo de dos meses,

«Geceta» del 22 de Agosto.

NECROLÓGICAS

En Laviana, ha fallecido nuestro querido compañero y buen amigo, don José María Rodríguez García, Celador de Minas, a los 62 años de edad, después de una larga enfermedad.

Al acto de conducción del cadáver asistieron buen número de compañeros del Valle del Nalón, y de otras zonas, en las cuales el óbito produjo gran pesar.

A su viuda, doña Balbina García, y sus hermanos, compañeros nuestros, Herminio y Germán, así como a toda su familia, enviamos el testimonio de nuestro pésame.

En Oviedo, el día 26 de Agosto falleció don José Cienfuegos Encinas, antiguo empleado de la Sociedad Hullera Española, hermano de nuestros queridos compañeros don Arturo y don Clemente Cienfuegos, a los cuales, así como a toda la demás familia, damos la manifestación de nuestro pesar.

MINERIA

ORGANO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDANTES Y CAPATACES DE MINAS Y FÁBRICAS METALÚRGICAS DE ESPAÑA

AÑO VIII

MIERES (ASTURIAS) SEPTIEMBRE DE 1934

NUM. 86

LA MINERIA DEL CARBON EN 1933

I

En Asturias

Siempre es interesante conocer la situación de las industrias básicas de España, entre las cuales la de producción de combustibles figura en lugar preferente, por lo cual vamos a examinar ligeramente la marcha de la producción carbonera, comenzando por lo que se refiere a Asturias. Para ello nos valdremos de la Estadística que acaba de publicar la Dirección general de Minas—Sección de Combustibles—que contiene cuanto se refiere a producción, importación y distribución de carbones minerales, en 1933.

Como hemos dicho en escritos anteriores sobre el mismo tema, en la estadística figura un dato imperfecto, cuya imperfección produce un resultado falso, cual es la producción por obrero-año, que debiera ser la cifra más exacta, y es la más errónea. Salvo esto, que parece incorregible, el trabajo realizado por la Sección de combustibles es perfecto, en lo que cabe.

La producción asturiana en 1933 fué afectada por dos grandes huelgas; una en Febrero y otra en Septiembre. La primera motivada por exceso de producción en relación al consumo,

que obligó a reducir el personal, con la famosa fórmula de jubilados y subsidiados; la segunda por causa de estos mismos trabajadores, parados forzosos, cuyo problema, situado fuera de los cauces de solución adecuada, continúa en pié,

La producción en el quinquenio alcanzó las cifras siguientes:

1929.	. . .	4.727.709	tonelalal
1930.	. . .	4.707.150	»
1931.	. . .	4.701.494	»
1932.	. . .	4.484.789	»
1933.	. . .	3.789.433	»

La baja en la producción se reflejó en las existencias disponibles que, a fin de cada uno de los años del quinquenio era:

1929.	. . .	203.832	toneladas
1930.	. . .	122.633	»
1931.	. . .	298.495	»
1932.	. . .	423.009	»
1933.	. . .	284.042	»

Las empresas productoras de más de 90.000 toneladas anuales son las que figuran en el estado que sigue. Ponemos los años 32 y 33 para comparación. Las cifras son toneladas.

MINERIA

Empresas	AÑOS	
	1932	1933
Duro-Felguera .	1.225.600	928.531
H. Española .	689.469	592.683
H. Turón . .	506.500	479.300
F. Mieres . .	492.260	373.230
I. Asturiana .	126.054	108.394
C. Asturianos .	120.080	107.735
Langreo y Siero	109.603	94.746
C. La Nueva .	122.310	91.394
SUMAS . .	3.391.876	2.776.013

La baja de las entidades que figuran asciende a 615.863 toneladas, o sea el 18,1 por ciento de la cifra de 1932.

El número de obreros fué reducido, por consecuencia del Decreto de Marzo, en casi 3.000. Hubo durante el año readmisión de subsidiados, pero en proporción exígua. Refiriéndonos al quinquenio, la cifra de trabajadores de la minería asturiana experimentó las alteraciones que se indican.

1929. . .	26.816	obreros
1930. . .	27.649	»
1931. . .	29.474	»
1932. . .	29.150	»
1933. . .	27.521	»

La baja de 1.629 obreros, según la estadística, no concuerda con las cifras de jubilados y subsidiados, que alcanzó hasta casi 3.000.

El defecto que señalábamos al comienzo se refleja en la cifra que debería tener mayor exactitud, que alcanza la categoría de internacional, pero que no puede tenerla, por ser evidentemente errónea. Por los datos que la estadística contiene se calcula la producción obrero-año, que es mucho menor de la efectiva, y aunque los da-

tos de años anteriores presentan error idéntico, este año la importancia es mayor, por causa de los paros de Febrero y Septiembre. Pero como hay que exponer este aspecto, van a continuación las cifras.

AÑOS	Producción obrero-año	
1929 . . .	176.3	toneladas
1930 . . .	170.2	»
1931 . . .	159.6	»
1932 . . .	153.1	»
1933 . . .	137.6	»

Si la baja de producción obrero-año fuera la que señalan esos cálculos, la explotación sería una verdadera catástrofe económica, pero no puede ser así. Quedan las cifras junto a las reservas sobre su exactitud.

Examinando lo que dejamos expuesto, surge un aspecto de interés en estos momentos: el que se refiere a Fábrica de Mieres, por su situación especialísima. Interesa conocer el desarrollo de la empresa en los últimos años, y para ello damos las cifras de tonelaje producido y número de obreros, que son las siguientes:

AÑOS	Tonelaje producido	Número de obreros
1929 . . .	551.274	2.999
1930 . . .	561.560	3.026
1931 . . .	527.650	3.134
1932 . . .	492.260	3.118
1933 . . .	373.230	2.674

La baja de producción y obreros afectó a todas las empresas. De las cifras relativas a las grandes empresas, una vez separado las de Fábrica de Mieres, se deduce que aquellas empresas bajaron 17,1 por ciento su explota-

MINERÍA

ción, pero Fábrica de Mieres bajó 24,1 reduciendo también los obreros de las minas en 444, con relación a 1932.

II

En España

La producción de combustibles en España, en los años de 1932 y 1933, se concreta en la forma siguiente, en toneladas:

CLASES	1932	1933
Hulla . . .	6.272.750	5.422.179
Antracita . .	636.932	572.734
Lignito . . .	346.201	290.129
TOTALES . .	7.255.883	6.285.042

La baja, de cerca de un millón de toneladas, afectó a casi todas las cuencas productoras de España, pero principalmente a Asturias. Deducidas las 695.000 toneladas en que se redujo la producción asturiana, queda para el resto de España una merma de 275.000, repartida entre los distintos productores.

Por el Consejo de Minería se calculó para 1932 el valor medio de tonelada de combustible a boca-mina, en la forma siguiente:

Antracita . . .	44,41 pesetas
Hulla	37,27 »
Lignito	31,58 »

Sobre esas cifras, y supuesto el mismo valor para 1933, Asturias ha dejado de producir carbones por importe de 26 millones de pesetas, en tanto el resto de España sólo dejó de producir por poco más de 10. Lo cual, teniendo en cuenta las grandes causas del descenso de producción (huelgas de Febrero y Septiembre, por mo-

tivos de jubilaciones y subsidios), indica que los esfuerzos realizados para conseguir ese objeto, que no se ha conseguido todavía, ni mucho menos, ha costado a la minería asturiana 26 millones de pesetas en 1933, de ellos unos 14 en jornales de los trabajadores mineros.

La cifra de obreros del carbón, a fines de cada uno de los años del quinquenio, experimentó las alteraciones que se expresan seguidamente:

AÑOS	Obreros
1929	44.550
1930	47.559
1931	49.082
1932	49.923
1933	47.612

Esta baja se distribuye como sigue:

Asturias	1.629 obreros
Resto de España	682 »
Total de baja	2.321 »

Las empresas cuya producción es superior a 100.000 toneladas en 1933, son las que se detallan en el cuadro siguiente:

EMPRESAS	AÑOS	
	1932	1933
Duro Felguera	1.225.600	928.531
M. M. de Peñarroya	685.192	635.540
H. Española	689.460	592.683
H. Turón	506.500	479.300
F. de Mieres	492.260	373.230
M. S. de Ponferrada	322.041	265.082
Minas de Barruelo	196.718	165.383
F.-C. de M. Z. A.	166.100	164.250
H. de Sabero	118.526	133.031
H. Vasco-Leonesa	149.950	125.390
I. Asturiana	126.054	108.294
C. Asturianos	120.080	107.735
Minas de Utrillas	108.644	100.162
TOTALES	4.907.125	4.178.711

Todas las empresas registran baja

MINERIA

excepto, puede decirse, dos, cuyo consumidor es un Ferrocarril afecto a la empresa- Son M. Z. A. y Hulleras de Sabero. Las demás, aún Minas de Baruelo, bajan su producción, que repartida entre Asturias y el resto de España es:

Asturias. . . .	570.081 toneladas
Resto de España .	152.333 »
Total. . . .	728.414 »

Separando los combustibles en los tres grupos de Antracitas, Hulla y Lignito, el desarrollo de su producción en el quinquenio es completamente distinto. Se conserva, fuera de las causas accidentales de baja en 1933, la producción de hulla, aumenta sensiblemente la de antracita, y desciende constantemente la de lignito. Las cifras de producción en el quinquenio, para cada uno de los grupos, son las siguientes:

HULLA

1829. . . .	6.506.328 toneladas
1930. . . .	6.577.133 »
1931. . . .	6.573.033 »
1932. . . .	6.272.932 »
1933. . . .	5.422.179 »

ANTRACITA

1929. . . .	528.694 toneladas
1930. . . .	605.024 »
1931. . . .	579.909 »
1932. . . .	636.932 »
1933. . . .	572.734 »

LIGNITO

1929. . . .	407.750 toneladas
1930. . . .	379.976 »
1931. . . .	353.091 »
1932. . . .	346.201 »
1933. . . .	290.129 »

Todos los datos que dejamos expuestos se refieren a producción. En la estadística figuran también los de distribución e importación, que procuraremos extractar a continuación por ser de gran importancia su conocimiento.

III

Es un hecho indiscutible que en todo el mundo, salvo las excepciones de Rusia y Holanda, se ha reducido la producción de carbones, a causa, en primer lugar, de sus grandes competidores, el combustible líquido y la energía eléctrica producida por fuerza hidráulica, y en segundo por la paralización industrial. Las dos causas actúan también en España, siendo de lamentar que Asturias no tenga una política económico-minera orientada hacia la producción de energía eléctrica a boca mina, que pudiera exportarse, sin el enorme gravamen del transporte terrestre, en competencia con la producida por la llamada hulla blanca.

Para firmar idea de cómo el consumo de combustibles ha descendido, recogemos a continuación los datos de producción de hulla y antracita en todo el mundo, poniendo las cifras de 1929 y 1932, para comparar. Las cifras representan millones de toneladas.

MINERÍA

PRODUCTORES

	1929	1932
Inglaterra	262	213
Alemania	163	105
Francia	48	41
Rusia	32	49
Bélgica	27	21
Alta Silesia.	34	21
Checoslovaquia	17	11
Holanda.	12	12
Sarre	14	10
Polonia	12	7
Norte América	550	320
Asia	95	83
Africa	14	10
Oceanía	12	10
TOTALES	1.292	913

La situación de la mayor parte de las naciones que figuran más arriba, es distinta de la nuestra, por ser ellas exportadoras de carbones, en tanto España no ha podido aún llenar las necesidades del consumo interior, no porque nuestras cuencas—la asturiana principalmente—estén a plena producción, sino porque a pesar de las enormes restricciones que para la importación impone el consumo obligatorio, queda margen para la importación, que es inevitable por la mayor baratura de los carbones extranjeros.

Sin que aumente nuestra producción, disminuye la importación desde el año de 1929 hasta 1933, si bien en el actual se ha producido una actividad importadora, que examinaremos más adelante.

Dos millones de toneladas disminuyó nuestro consumo desde el año 29 al 33, según expresa el cuadro que sigue:

CONSUMO DE CARBONES EN ESPAÑA

AÑOS	Producción	Importación	Consumo
1929	7.442.772	1.851.915	9.294.687
1930	7.562.133	1.669.822	9.231.955
1931	7.465.033	1.234.308	8.700.341
1932	7.255.883	888.830	8.144.713
1933	6.285.042	859.956	7.144.998

De la baja de consumo, casi un millón de toneladas corresponde a cuatro grandes consumidores: Ferrocarriles; Fábricas Sidero-metalúrgicas; Fábricas de cemento y Fábricas electrógenas. Las últimas porque cada día necesitan menos auxilio de energía térmica. He aquí el consumo de esas cuatro industrias:

1920.	4.729.532 toneladas
1933.	3.860.025 »

La importación de hulla, que es la que interesa Asturias, quedó en 1933 nivel 32, del descendiendo la la entrada de antracita, que no puede competir ni en calidad ni en precio con la nuestra. La importación de los años indicados fué la siguiente:

CLASES	1932	1933
Hulla	721.389	724.286
Coque	75.618	61.171
Antracita	73.719	58.775
Aglomerados	18.104	15.724
Totales	888.830	859.956

Las 724.000 toneladas de hulla importada lo fueron por las regiones siguientes:

Cataluña	256.601
Norte	203.830
Levante	159.382
Sur.	98.444
Galicia	6.029

Del total, 184.000 toneladas fueron para consumo de los ferrocarriles, y el resto, 540.000, para industrias diversas, entre las cuales está la Marina de Guerra, que consumió en los últimos tres años las cantidades que siguen:

1931. . .	9.727	toneladas
193s. . .	6.006	»
1933. . .	755	»

El tonelaje de hulla importada, que señalábamos más arriba, con tendencia siempre al aumento, por razón de baratura, puede compararse con el que envía Asturias, y ello hará ver la extrema gravedad si obtienen las regiones de Cataluña y Vascongadas, la derogación del régimen de consumo obligatorio del carbón nacional, aspiración que ya se ha lanzado. En 1933 consumieron carbón asturiano:

Cataluña. . .	944.682	toneladas
Vascongadas .	889.420	»
Total . . .	1.834.102	»

Asturias parece estar demasiado ausente en los problemas autonómicos planteados por Cataluña y Vascongadas, pero la economía minera asturiana depende principalmente de esas dos regiones.

IV

Más arriba hicimos exposición detallada de cuanto se relaciona con el desarrollo de la minería española del carbón hasta 1933, en cuyo año el consumo descendió a las cantidades mínimas conocidas. Cabe examinar ahora las modificaciones a partir de fin del año último, y para ello nos valdremos de las estadísticas mensuales que publica la Sección de Combustibles de la

Dirección General de Minas, que contienen toda suerte de datos. El último cuaderno publicado corresponde a Mayo, por lo cual los números que se expongan serán referidos a Mayo de cada año del quinquenio.

La producción española de combustibles va en aumento notable, recuperándose la de años anteriores al 33. como demuestra el estado que sigue:

1930. . .	3.083.311	toneladas
1931. . .	3.100.023	»
1932. . .	3.008.066	»
1933 . . .	2.652.071	»
1934. . .	2.998.701	»

Pero no sólo aumentó la producción, sino que la importación se elevó también en casi el treinta por ciento sobre la de 1933, probablemente porque la moneda inglesa descendió de valor y permite un mayor ataque a la hulla asturiana, y porque nuestros carbones, por causas que no son de exponer ahora, aumentó de precio. La entrada de combustibles sólidos en España (hulla, antracita, coque y aglomerados) hasta Mayo, inclusive, fué la siguiente:

1930. . .	811.868	toneladas
1931. . .	671.146	»
1932. . .	427.919	»
1933. . .	371.752	»
1934. . .	477.581	»

El aumento de la producción nacional y la mayor cifra de importación al mismo tiempo, indican que la industria española quizá pasó el periodo más agudo de su crisis, y se halla en periodo de resurgimiento, ya que la

MINERIA

actividad industrial va unida íntimamente al consumo de carbón. Como hicimos anteriormente, daremos un estado de la producción e importación de combustibles cuyas cifras, sumadas, dan el consumo, que ya está por encima del de 1932.

AÑOS	Producción	Importación	Consumo
1930 . . .	3.083.311	811.868	3.895.179
1931 . . .	3.100.023	671.146	3.771.169
1932 . . .	3.008.066	427.919	3.435.985
1933 . . .	2.652.071	371.752	3.023.823
1934 . . .	2.998.701	477.581	3.476.282

Pudiera suceder que extraídos los combustibles no se vendieran, amontonándose en las plazas de las minas, cuyo caso no resultarían veraces los datos de consumo, pero, afortunadamente, sucede lo contrario; que las existencias en las plazas son menores en fin de Mayo de 1934 que en la misma fecha del año anterior, lo cual también constituye mejora importante. Expresamos, en demostración de lo que decimos, la existencia en toneladas.

EXISTENCIAS

AÑOS	En toda España	En Asturias
1930 . . .	252.557	90.086
1931 . . .	289.365	124.026
1932 . . .	451.310	255.297
1933 . . .	592.726	369.566
1934 . . .	491.907	258.815

Refiriéndonos concretamente a Asturias, la producción en los cinco meses, a pesar del menor número de obreros que aparecen a fin de año, alcanza casi la de 1932. Las cifras conocidas son las siguientes, hasta fin de Mayo:

1930 . . .	1.925.378 toneladas
1931 . . .	1.963.280 »
1932 . . .	1.899.960 »
1933 . . .	1.565.459 »
1934 . . .	1.887.086 »

La mayor parte de la explotación asturiana se exporta por vía marítima al litoral español, por los puertos de Gijón, Avilés y San Esteban de Pravia. Los embarques en el primer semestre del quinquenio alcanzaron las cifras que siguen:

1930 . . .	1.762.167 toneladas
1931 . . .	1.623.153 »
1932 . . .	1.664.032 »
1933 . . .	1.444.560 »
1934 . . .	1.553.546 »

El ataque del carbón extranjero se verifica, como sabemos, principalmente por las regiones de Cataluña y Vascongadas. Las cifras de importación en los años 33 y 34 son las expresadas, en toneladas:

IMPORTACION

	1933	1934
Cataluña . . .	135.098	177.518
Vascongadas . . .	91.412	112.848
Huelva . . .	29.329	46.453
Valencia . . .	29.150	35.005
Alicante . . .	28.047	24.811
Murcia . . .	10.373	16.466
Sevilla . . .	10.875	14.819
Malaga . . .	10.768	11.592

PANCRACIO GARCIA LÓPEZ

Agosto 1934

Quien permanezca alejado de las Asociaciones de su clase, impide, en parte, el logro de las aspiraciones generales de la colectividad.

NOTAS ESTADÍSTICAS Y FINANCIERAS

Fin de Agosto	Cotización de Valores Industria les o Corporativos	Fin de Julio
Acciones		
40,00	Duro Felguera	40,00
51,00	Hullera Española.....	50,00
100,00	Hulleras de Sabero... ..	100,00
350,00	H. Vasco-Leonesa... ..	350,00
>	Oeste de Sabero.....	>
>	Siderúrgica de Ponferrada	>
>	Minas de Teverga.....	>
57,00	Altos Hornos.....	59,50
200,00	Banco de Gijón.....	200,00
70,00	Banco Minero Industrial.	70,00
Obligaciones		
78,50	5 °/o Duro-Felguera, 1906.	78,50
65,00	5 °/o " " " 1928.	65,00
73,00	6 °/o H. Española, 1924.	73,00
74,28	6 °/o " " " 1926.	72,00
46,00	6 °/o Fábrica de Mieres...	46,00
67,50	6 °/o Sgca. de Ponferrada.	67,25
101,00	6 °/o Aymto. de Gijón....	101,25
71,80	6 °/o Peñarroya	74,50
100,00	6 °/o Aymto. de Langreo.	100,00

El rendimiento por obrero-año en las minas asturianas en 1933

El rendimiento por obrero año en las minas que se expresan, durante el año de 1933, es el que indican las cifras que siguen, debiendo advertir que durante el año hubo huelgas por unos 45 días de trabajo. Las cifras son toneladas.

EMPRESAS	Rendimiento
Solvay y Compañía .	219,4
Hullera Española . .	163,4
Joaquín Velasco . . .	152,8
Hulleras del Turón .	149,6
Carbones Asturianos.	140,6
Fábrica de Mieres . .	139,6
Industrial Asturiana .	137,5
Langreo y Siero. . . .	136,3
Nespral y Compañía .	133,0
Ortiz Sobrinos	130,8
Duro-Felguera l. . . .	124,9
Hulleras de Riosa . .	123,8
Carbones de la Nueva	119,6
H. Veguín y Olloniego	110,1

Debe tenerse en cuenta que la producción de Solvay es de carbón bruto, en tanto las demás entidades se refieren a carbón lavado.

El promedio de Asturias fué de 137, 6

Producción de Carbones

En el primer semestre de 1934, la producción de carbones en España fué la siguiente, en toneladas:

HULLA	
Asturias.....	2.225.559
León.....	390.108
Ciudad Real.....	182.620
Córdoba.....	119.858
Palencia.....	91.976
Sevilla.....	88.025
Lérida.....	424
Total	3.098.570
En 1933.....	2.816.033
Más en 1934.....	282.537

ANTRACITA	
León.....	205.281
Córdoba.....	75.838
Palencia.....	65.269
Asturias.....	8.689
Total.....	355.077
En 1933.....	281.110
Más en 1934.....	73.967

LIGNITO	
Teruel.	43.060
Barcelona.....	42.693
Zaragoza.	26.892
Baleares.....	11.472
Santander.....	5.032
Guipúzcoa.....	4.294
Lérida.....	3.502
Huesca.....	737
Total.....	137.688
En 1933.....	151.918
Menos en 1934.....	19.236

Mercado carbonero de Asturias Exportación por mar

En los siete meses del quinquenio la exportación de carbones por mar, en los puertos de Gijón, Avilés y San Esteban de Pravia fué la siguiente, en toneladas.

AÑOS	GIJÓN	AVILÉS	SAN ESTEBAN
1930	1.099.232	487.712	471.482
1931	1.042.057	452.464	408.706
1932	1.045.927	404.702	447.013
1933	930.882	367.748	419.349
1934	1.019.591	421.544	374.886

EL JURADO MIXTO DE MINERIA DE OVIEDO

Estan enterados nuestros compañeros de que en la reunión celebrada por el Jurado Mixto de Minería, el día 14 de Junio, no se pudo llegar a un acuerdo en la interpretación que debiera darse al artículo 13 de las Bases de Trabajo para Ayudantes y Capataces de Minas, y habiendo resultado empate quedó para resolución presidencial.

Nuestros Vocales en el Jurado estaban también divididos en cuanto al importe de la reclamación, pues en tanto algunos de ellos opinaban que, dadas las circunstancias especiales de la minería, debiera fijarse medio mes de compensación por cada uno de los años 32 y 33, otros opinaban que la cantidad a fijar debiera ser de un mes, que es lo que se votó.

Llevado el asunto a la Junta Central, ésta, por mayoría, resolvió las diferencias habidas entre los vocales en el sentido de reducir la reclamación a medio mes por año, para lo cual debiera plantearse en el Jurado Mixto la oportuna rectificación, sin que ello significara precedente alguno para años anteriores.

En la sesión celebrada el día 27 último, nuestra representación hizo saber la rebaja que introducía en su reclamación. La representación patronal se opuso a la propuesta, alegando que tal asunto no constaba en la Orden del día, y que sin ese requisito no podía discutirse, cabiendo solamente escuchar la de-

terminación presidencial, a cuyos argumentos se opusieron los nuestros de que en tanto un asunto no estaba fallado podía las partes desistirlo o modificarlo, especialmente si la modificación podía conducir a un terreno de concordia, como debiera suceder en el caso que se discutía, por reducir a la mitad la reclamación. No hubo acuerdo. El Presidente dió por retirada la reclamación de un mes por año, y admitió nueva propuesta de medio mes, que se discutiría en una sesión que se convocaría para ello.

Esta sesión se celebró el día 30 pasado. Al comienzo, la representación patronal hizo saber que no se podía discutir la nueva propuesta porque habiendo prometido un recurso contra la decisión presidencial de la sesión anterior, en tanto ese recurso no estuviera resuelto no se podía volver sobre un asunto pendiente de decisión ministerial.

Nuestra representación se opuso al aplazamiento alegando que la pretensión patronal sólo era una nueva dilación, totalmente injustificada, para no llegar a resolver una cuestión que llevaba cerca de un año de tramitación, y pidió que se votara la nueva propuesta. Se opusieron a ello los patronos, aclarando que no se trataba de dilatar el asunto sinó de resolver un punto de derecho, que entendían les era favorable, y que, de no hacerlo así, recurrirían al Ministerio.

El Presidente, oídas las manifestaciones de las dos partes, decidió que se votara la nueva propuesta, a lo cual se negaron los patronos, absteniéndose de votar, a pesar de las objeciones de nuestra representación de que no cabe la abstención.

Insiendo los patronos en no votar, el Presidente recoge nuestro voto favorable, al cual une el suyo, y dá por terminada la sesión.

—
No alcanzamos a comprender los motivos de un frenaje tan enorme como el que sufre la interpretación del artículo 13 de las Bases de Trabajo. Este artículo fué redactado en la forma actual por indicación de la representación patronal en el Jurado mixto, para evitar toda discusión sobre horas extraordinarias que pudieran trabajarse, por los conceptos que el artículo expresa. No cabe duda ninguna sobre la existencia de un derecho, pero ¿cual

es la extensión o volúmen de ese derecho? Esa era la cuestión a discutir y no otro. Sin embargo las discusiones no llevaron ese camino, oinó que se procura no resolver en forma alguna este pleito, acudiendo para ello a los arbitrios más extraños: el de negar derecho a una parte para reducir su demanda. Cosa nueva en verdad, que cuando la representación obrera tiende a buscar la armonía disminuyendo sus pretensiones, hasta el límite dignamente posible, la patronal opina que no se puede reducir la petición, olvidándose de aquel principio de derecho y de buen sentido de que «quien pide lo más, también pide lo menos», y, metiéndose en cercado ajeno, quisiera dictar norma de criterio a quien, por ahora, tiene órganos legítimos para elaborarlo, en la forma que mejor estime.

Un recurso más. Seguiremos alerta.

BIBLIOGRAFIA

LA CUENCA CARBONIFERA DE GIJÓN

Por don IGNACIO PATAC

Los que hemos prestado, curiosos, la mayor atención al proceso del descubrimiento de la cuenca hullera de Gijón; los que hemos admirado, atónitos, el es-

fuerzo, la constancia, el tesón puesto a contribución de la obra por los señores Felgueroso Hermanos; los que hemos esperado, impacientes, el resultado de las in-

vestigaciones tenemos que sentir, necesariamente, la satisfacción espiritual de ver convertida en realidad fecunda la aspiración de los inteligentes propulsores, deseo también de todos los amantes del progreso de Asturias. Esta satisfacción nos la produce la lectura de un folleto que, con el título que encabeza estas líneas, ha publicado don Ignacio Patac, prestigioso Ingeniero de Minas.

Es el señor Patac una figura de gran relieve mundial en el campo de la Geología. Asturiano de nacimiento y de corazón ha laborado incesantemente por la prosperidad de la región. Fuera de Asturias ha sido comisionado por el Gobierno español para el estudio de la cuenca de Burgos y está encargado por la prosperidad de las investigaciones de otra cuenca hullera de Portugal. En Asturias, después de prolongados estudios e investigaciones acerca de la petrografía y, singularmente, de la paleontología de varias zonas hulleras, demostró el error en que se estaba, en cuanto a la edad de las hiladas, con su libro LA FORMACION URALIENSE ASTURIANA, publicada en 1920.

En tres partes o capítulos divide el autor la materia de que trata. En la primera anota los sondeos verificados y las labores ejecutadas en el concejo de Gijón, así como los resultados obtenidos de unos y otras, de los cuales deduce la existencia de un anticlinal hullero.

Para dejar sentado que este

hullero es superior al de la cuenca central asturiana, dá una relación de las especies vegetales encontradas en la Oamocha y en Leorio, diferentes de las de dicha cuenca y análogas a las que caracterizan el tramo más alto del piso hullero superior.

Estudia en la segunda parte la dirección del eje anticlinal y prevé la necesidad de perforar dos nuevos sondeos cuyo emplazamiento señala en la margen derecha de la desembocadura del Piles, uuo, y en Ceares, como complemento del anterior, el otro.

En el último capítulo deduce el señor Patac la importancia de las dos ramas del anticlinal hullero y llega a la suma de *ciento cincuenta millones* de toneladas de hulla existentes en los veinte kilómetros de recorrido que asigna a la faja entre Gijón y Noreña con setecientos metros de profundidad total.

En dos croquis magníficos, a escala de 1:300.000 y de 1:100.000 señala el autor los lugares en que se hicieron sondeos y labores y los en que, a su juicio, conviene hacer para llegar a la determinación definitiva del valor de la zona descubierta y para contribuir al conocimiento de su extensión.

V. C.

CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA

Asociación de Linares. LINARES. Recibido el giro relativo al primer semestre de 1934. Gracias. Saludos.

MINERIA

COTIZACIONES Y PRECIOS

Hierros laminados

Precios de almacén para detalle

Cotización de la Casa *Iglesias, Blanco, Limitada*, Felipe Menéndez, 3—GIJON.

	Pesetas 100 kgs
Redondos y cuadrados, de 5 a 7 m/m	59
Id. » de 8 a 10 »	57
Id. » de 11 a 75 »	52
Id. » de 76 a 120 »	56
Pletinas y llantas, de 81 a 120 por 4 y más.....	52
Pletinas y llantas, de 10 a 30, por 4 y más.....	54
Angulos y simples Tes, de 25 a 44 milímetros.....	54
Angulos y simples T, de 45 a 120...	50
Id. » » 15 a 20....	61
Pasamanos..	60
Chapas de 2 mts. por 1 de 3 a 5 m/m	64
Id. » 2 » » 1 » 5 a 8 »	62
Id. » 2 » » 1 » 8,5 a 25 »	58
Id. » 2 » » 1 » 2 a 2,5 »	72
Id. » 2 » » 1 » 1,75 a 1 »	75
Id. » 2 » » 1 » 0,8 a 0,5 »	82
Hierros U, de 80 a 250.....	53
Id. I, de 80 a 220.....	51
Id. I, de 240 a 320.....	53

Para cantidades de importancia, precios especiales.

Metales varios

	Ptas. Kilo
Plomo Figuerola, lingotes de 7 kgs.....	0,90
Estaño. Lingotes de 12 a 13 kgs.....	7,10
Estaño. Barritas.....	7,50
Aluminio. Chapas de 2 por 1 metros..	5,70
Aluminio. Lingotes de 98/99 % de pureza.....	3,50
Antimonio. Panes de 98/99 % de pureza	2,20
Cobre. Chapas de 2 por 1 metros.....	3,80
Cobre. Barras cuadradas.....	4,60
Cobre. Lingotes.....	2,80
Zinc. Chapas.....	1,50
Zinc. Lingotes.....	1,05
Mercurio. Frasco de 75 libras.....	£ 9-5-0-00

CARBONES ASTURIANOS

Para industrias protegidas, Orden 9 de Abril de 1933.

CLASES	Franco bordo	Sobre vagón mina
Cribados.....	58,27	49,90
Galletas.....	58 27	49,90
Granzas.....	49 27	41,40
Menudos.....	45 02	36 30
Briquetas.....	64,97	56 60

Para industrias libres

		Variable según procedencias
Cribados y galletas	55,59	
Granzas.....	44/49	
Menudos.....	39/45	
Cok metalúrgico..	75	
Cok de pilas.....	40	
Briquetas.....	66	

Carbones ingleses, Cardiff, para exportación

	Chelines tonelada
Almirantazgo primera.....	19/6
» segunda.....	19
Menudos superiores, de vapor.....	13/6
» inferiores, » »	11/3
Cok metalúrgico.....	25 a 34
Briquetas.....	19 a 20
Antracita Swansea, cribado, superior	36 a 38/6
» » Cobbles.....	40 a 45

Mercado de fletes

Los fletes para carbón se contratan hoy a los precios que siguen:

	Pesetas
Gijón/Santander.....	8,50
Gijón/Bilbao.....	10 a 11
Gijón/San Sebastián.....	11
Gijón/Pasajes.....	12
Gijón/Huelva-Cádiz.....	14
Gijón/Sevilla.....	14
Gijón/Valencia.....	14
Gijón/Barcelona.....	15

EL NUEVO REGLAMENTO DE POLICIA MINERA

Después de una laboriosísima gestación, apareció el nuevo Reglamento de Policía Minera en la «Gaceta» del día 29 de Agosto último.

Para los Ayudantes y Capataces de Minas, especialmente para los que dedican su actividad a minas de carbón, no cabía duda de que en el Reglamento se les cercenarían las facultades directoras hasta el límite posible, dada la presencia en la Dirección General de Minas del Ingeniero que en la Comisión informativa propuso la desaparición total de nuestros derechos como directores, y que en Asturias es enemigo de todo cuanto huelva a nuestra carrera

Lo que no podíamos sospechar, aún conociendo muy bien al señor Saenz Santamaría, es que saltara por encima de los respetos que le debiera merecer un acuerdo entre las Asociaciones de Ingenieros y Ayudantes y Capataces, y el informe del Consejo de Minería, todo lo cual ha sido despreciado.

La reducción que hace de las facultades directoras, el artículo 325, según la categoría de las minas, es invención dirigida especialmente contra los compañeros de Asturias y León. Y por si ella fuera poco la completa disminuyendo la suma en 40 por ciento si la dirección se ejerce en dos minas, con lo cual toda facultad directora queda en 24 obreros.

No tenemos tiempo para hacer estudio del Reglamento. Pero con decir que al promulgarse era Director General de Minas, don Manuel Saenz de Santamaría, no hace falta decir más, porque ya saben los compañeros o qu e ello significa. Reproducimos a continuación el Capítulo 32.

CAPITULO XXXII

Directores de minas.

Artículo 324. La explotación de minas, canteras, turbales y salinas, sólo puede verificarse bajo la dirección, vigilancia y responsabilidad de Ingenieros de Minas con título expedido por la Escuela Especial de Madrid; por Capataces facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas procedentes de cualquiera de las Escuelas Oficiales del Ramo, establecidas en España; por Ingenieros de Minas con título extranjero, que cumplan las condiciones del artículo 327 de este Reglamento.

Artículo 325. Los explotadores tie-

nen la obligación de comunicar a las Jefaturas de Minas correspondientes el nombre y residencia del Director de labores, con aptitud legal para el desempeño de su cargo. Los Ingenieros de Minas procedentes de la Escuela de Madrid, tienen aptitud legal para dirigir toda clase de labores y explotaciones mineras. Los Capataces facultativos procedentes de las distintas Escuelas Oficiales del Estado Español, podrán dirigir las minas en que el número de obreros empleados en todos los trabajos, tanto de interior como los de exterior, no exceda de las cifras siguientes: Para las minas metálicas,

50 obreros; para las minas de carbón de primera categoría, 75 obreros; en las minas de carbón de segunda categoría, 60 obreros; en las minas de carbón de tercera categoría, 40 obreros, y en las de cuarta categoría, 20; en las explotaciones a roza abierta, 100 obreros. Si la Dirección se ejerce en dos minas, máximo que se admite, la suma total de obreros no podrá exceder de las cifras anteriores, disminuídas en 40 por 100.

En todo caso corresponderá a las Jefaturas de Minas, en vista de las circunstancias que ocurren en determinados trabajos, proponer al Gobernador que se limite el número de obreros a cifras menores o que se exija la dirección de un Ingeniero. El acuerdo del Gobernador podrá ser recurrido ante el Ministerio, que resolverá, oyendo al Consejo de Minería. Todas las labores subterráneas y los trabajos a roza abierta con más de 15 obreros o que utilicen medios mecánicos de arranque, labra, transporte, etc., serán constantemente vigilados por personal subalterno, que será directamente responsable de la exacta y puntual ejecución de las órdenes de la Dirección.

Será Jefe de este personal subalterno un Ingeniero de Minas o Capataz facultativo, y el número de vigilantes será tal que sea suficiente para que puedan cumplirse las disposiciones de este Reglamento, visitando todas las labores en actividad en cada entrada de personal, y las que estén paradas, en días alternos, como mínimo, si no han sido aisladas de los trabajos donde haya personal.

En los reglamentos particulares se

contendrán detalladas instrucciones sobre la organización del servicio de vigilancia y las Jefaturas examinarán, detenidamente, las disposiciones consignadas, para no proponer al Gobernador la aprobación de ninguna en que sea dudosa la eficacia del servicio.

Artículo 326. No tendrá validez para dirigir minas ningún certificado de capacidad, de práctica, y los que hubieran sido expedidos en virtud del Reglamento de 15 de julio de 1897, serán declarados nulos por los Ingenieros jefes de los distritos, cuando sus poseedores cesen en la dirección de la mina para la cual fuera expedido el respectivo certificado, o cuando por virtud de expediente, en que se oiga al interesado, resulte comprobada la negligencia, ineptitud, falta grave o transgresión de las disposiciones de este Reglamento por parte del poseedor de uno de aquéllos.

Artículo 327. Los títulos extranjeros no tendrán validez en España mientras no sean autorizados por el Estado, oído previamente el Consejo de Minería, y cumpliendo lo previsto en la Ley de 9 de Septiembre de 1877, para lo cual será indispensable que en el país respectivo disfruten de igual beneficio que los técnicos equivalentes nacionales.

En todo caso, los Ingenieros y personal subalterno, de una misma mina, con mando director y efectivo de obreros ocupados en trabajos de índole minera, será como mínimo, en cada categoría, un 75 por 100 español.

Artículo 328. Los explotadores de las minas están obligados a comunicar al Gobernador de la provincia, por

conducto del Ingeniero jefe del distrito, los nombres de las personas encargadas de dirigir la explotación minera.

Estas personas justificarán su aptitud presentando al Ingeniero jefe su título facultativo y demás documentos acreditativos que exige este Reglamento. El Gobernador, asesorado por el Ingeniero Jefe, si encuentra el nombramiento ajustado a lo dispuesto en los artículos anteriores, lo manifestará al interesado en un plazo de ocho días. En caso contrario, negará su conformidad, y devolverá los documentos sin registrarlos, expresando los motivos en que se funda su decisión.

Artículo 329. En las Jefaturas se llevará, para cada provincia, un libro autorizado, foliado y rubricado en todas sus hojas por el Ingeniero Jefe, anotando en él:

- 1.º El número de expediente.
- 2.º El nombre de la mina.
- 3.º Superficie en metros cuadrados.
- 4.º El término municipal y paraje en donde radica.
- 5.º La clase de mineral o mineras explotados.
- 6.º El nombre, apellidos, vecindad y domicilio del dueño.
- 7.º El nombre, apellidos, vecindad y domicilio del representante.
- 8.º El nombre, apellidos, vecindad y domicilio del explotador.
- 9.º El nombre, apellidos, vecindad y domicilio del Director.
- 10.º El título que acredite la aptitud de éste.
11. El país, escuela y fecha en que esté expedido.

12. La fecha en que le ha revalidado en España, en su caso.

13. La fecha de la toma de posesión del cargo.

14. La fecha del cese en el mismo.

15. El nombre, apellidos, vecindad y domicilio del médico o médicos.

16. El nombre y domicilio de la Compañía Aseguradora de accidentes del trabajo, si la hubiera.

Artículo 330. Se declara absolutamente prohibido el ejercicio de toda dirección responsable que no se desempeñe con una asidua inspección y vigilancia, y que no se halle investida de todas las atribuciones directoras indispensables al cumplimiento del Reglamento de Policía minera.

Los Ingenieros pueden ejercer estas direcciones hasta un máximo de mil obreros en una sola mina de carbón de primera categoría, de 800 en las de segunda y de 600 en las de tercera y cuarta.

Si la dirección se ejerce en dos minas la suma total de obreros no podrá exceder de las cifras anteriores disminuídas en 20 por 100.

Si la dirección se ejerce en tres minas, que es el máximo admitido, aquellas cifras se reducirán en 40 por 100.

En las minas metálicas con trabajos subterráneos la cifra máxima para un director de una mina será 600 obreros. En los casos de varias direcciones se aplicarán los mismos coeficientes de reducción y máximo de tres direcciones para cada Ingeniero.

Para los efectos de agregación de direcciones responsables no se considerarán acumuladas cuando las minas

pertenezcan a un mismo propietario y estén en la misma región minera.

Teniendo en cuenta la importancia del principio de unidad de dirección en aquellas minas o grupos mineros que, sobrepasando el mínimo admitido, sean indivisibles en sus servicios fundamentales, como son la extracción, ventilación, desagüe, transportes y rellenos, la dirección responsable podrá ser asumida, en ciertos casos especiales, por un solo Ingeniero, previo el informe de la Jefatura de Minas en relación con esa indivisibilidad; pero en este caso el Director responsable deberá tener a sus órdenes para el debido control de sus responsabilidades a tantos Ingenieros subalternos como sean necesarios en relación al máximo de obreros señalados para cada Director, cuyos Ingenieros subalternos responderán directamente, para los efectos del Reglamento de Policía minera, del cumplimiento de las órdenes que les dé por escrito el Director responsable.

Los servicios subalternos en las zonas de trabajo en que presten servicio más de 75 obreros en las minas de carbón o más de 50 en las minas metálicas habrán de ser desempeñados por personal técnico del ramo de Minas.

La aplicación de este precepto, en cada caso, lo harán las Jefaturas de los distritos atendiendo a las particularidades de cada explotación o servicio, y oídas las representaciones técnicas y obreras.

En los casos en que los explotadores de minas tengan centralizados en un técnico especializado algunos de los servicios principales señalados en

este Reglamento, podrá aplicarse a las cifras indicadas en este artículo un coeficiente de tolerancia del 10 por 100.

Artículo. 331. En cuanto llegue a conocimiento de la Jefatura del distrito que una mina está sin dirección o sea dirigida por personal que no posea título competente apercibirá a la Empresa para que, en un plazo que no exceda de quince días nombre Director. Si esta orden fuese desatendida deberá aquélla proponer al Gobernador la imposición de la multa máxima que señala el artículo 337. Si esta nueva orden no se cumpliera en otros quince días se le impondrá nueva multa, y si la desobediencia persistiese otros quince días, la Jefatura del distrito nombrará Director interino, sin destino oficial, a cargo del explotador, hasta que éste cumpla las disposiciones reglamentarias.

Cuando el Director esté ausente repetidas veces, sin causa justificada, en las visitas oficiales que se anuncien el Ingeniero Jefe propondrá al Gobernador se imponga a las Empresas una multa de 500 pesetas.

Artículo 332. Los Ingenieros a cuyo cargo esté la dirección y vigilancia de la explotación serán responsables de la falta de cumplimiento de los deberes que este Reglamento les confiere, y tienen la obligación de comunicar por escrito a la Jefatura de Minas tan pronto como ello quede terminado el haber cumplido las prescripciones que en cada visita haya consignado el personal de la Jefatura de Minas, siempre dentro del plazo señalado.

«Gaceta» del 29 Agosto

GUMERSINDO GARCÍA

MADRID - BILBAO **GIJON** BARCELONA - VIGO

**Maquinaria y accesorios para minas.
Compresores de aire SULLIVAN.
Martillos perforadores y picadores de carbón**

**Grupos motor-bomba para achique y lavaderos.
Motores — Cables — Aceros — Tuberías — Herramientas**

**Correas americanas para transportadores y transmisiones.
Mangueras de goma "U - S" 40-10 para aire comprimido.**

PÍDANSE PRESUPUESTOS

TALLERES DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS y FUNDICION DE HIERRO Y METALES

JOAQUIN SOLDEVILLA

**Fundición de toda clase de piezas de hierro, bronce y aluminio
para la industria y comercio**

**Ajuste, Forja, Torno, Piñones y Engranajes fresados
Soldadura autógena y eléctrica**

**Puentes, Columnas, Cubiertas, Vigas, Postes y Armaduras
metálicas**

**Vagones de hierro y madera de todos tipos
Construcción de lavaderos mecánicos, Aparatos para planos
inclinados :: Chapas perforadas**

TELEFONO 52

Sama de Langreo. (Asturias)

Sdad. Metalúrgica Duro-Felguera

(Compañía Anónima)

Capital social 77.500.000 pesetas

Carbones gruesos y menudos de todas clases.—Cok metalúrgico.—Subproductos de la destilación de casbones: alquitrán hidratado para el asfaltado de las carreteras; benzoles auto, quitamanchas y solvente; sulfato amónico con el 21 por 100 de nitrógeno; brea, creosota y aceites pesados para motores semidiesel e impregnación de traviesas.—Lingote de cok para todos los usos industriales.—Hierros y aceros laminados en barras de todas clases y formas para el comercio.—Viguerías y demás hierros de construcción.—Chapas, planchas y planos anchos.—Chapas especiales para calderas.—Carriles para minas y ferrocarriles de vía ancha y estrecha.—Acero extra dulce marca X., equivalente al hierro sueco.—Tubería fundida verticalmente en batería para conducciones de agua, gas y electricidad, desde 40 hasta 1.250 m/m de diámetro y para todas las presiones.—Chapas perforadas.—Vigas armadas.—Armaduras metálicas y demás trabajos de gruesa calderería.—Acero moldeado.

Los productos de estas fábricas han sido reconocidos y aceptados por el Registro del Lloyd de Londres.

Primera casa en España que funde todos los tubos verticalmente.

Domicilio social y oficina central de Ventas: MADRID

Alcalá, 55

Apartado 529

Telegramas y telefonemas: DURO-MADRID

Oficinas de embarques: GIJON

Apartado 51 — Telegramas y telefonemas: DURO-GIJON

Oficinas centrales de Fábricas y Minas

LA FELGUERA (Asturias)

Telegramas y Telefonemas: DURO-SAMA DE LANGREO

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL ASTURIANA

FÁBRICAS DE MOREDA Y GIJÓN

ACEROS MODELADOS MARTIN SIEMENS Y ELÉCTRICOS, DE
CUALQUIER DUREZA Y PARA TODA CLASE DE PIEZAS,
HASTA 20 TONELADAS DE PESO

MATERIAL PARA MINAS, FERROCARRILES
Y TRANVIAS

RUEDAS DE ACERO

RODAMENES DE RODILLOS, TUBO Y CAZOLETA

APARATOS DE FRENO PARA PLANOS INCLINADOS

ENGRASES EN BRUTO O FRESADOS

BARRAS DE MINAS

CARRILES

PUNTAS :: ALAMBRES :: ESPINO

DIRIGIR LA CORRESPONDENCIA AL DIRECTOR DE LAS

FÁBRICAS DE MOREDA Y GIJÓN

APARTADO 23.

GIJÓN

REJIDOS METALICOS

DE TODAS CLASES Y FUERZAS, PARA MINERIA
Y APLICACIONES INDUSTRIALES

RIVIÈRE

CASA FUNDADA EN 1854

BARCELONA

RONDA S. PEDRO, 58

MADRID

CALLE DEL PRADO, 4

